



119

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., febrero 15 de 2021

**Ejecutivo: 2018 – 0090**

Por ser procedente la solicitud de fenecimiento del *sub lite* que presenta la apoderada de la parte actora, doctora Gladys María Acosta Trejos, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3º del artículo 244 del CGP

**Resuelve:**

1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguese los mismos a la **demandada** para su gestionamiento.
3. Decretar la cancelación del gravamen hipotecario contenido en la Escritura Pública No.1931 del 20 de agosto de 2015, corrida en la Notaría Cincuenta y Siete (57) del Circulo de Bogotá. Oficiese.
4. De existir embargo de remanentes o del crédito, póngase a disposición de la autoridad competente. Oficiese.
5. Si existieren títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte **demandada** conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
6. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL**  
 Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
 La providencia anterior se notificó por estado  
 No. 019 24 FEB 2021  
 De hoy \_\_\_\_\_  
 El Secretario,  
 GUILLERMO TORRES GORDILLO